FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 008 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-4, representada para efectos del contrato por **ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022 cargo para el cual toma posesión el día 07 de abril de 2022 y **DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.403.243 expedida en Antioquia – Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado median resolución No. 26663 del 17 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de noviembre de 2023, según consta en el Acta de la misma fecha y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los faculta para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** y **ECOKONTROL MIP SAS**, identificado con NIT 901076796, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, Representada Legalmente por el señor **YURI PAOLA GOMEZ CARENAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1128388070, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; **2.** con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de ambiente y entorno laboral de sus empleados en el desempeño de sus funciones, busca garantizar el bienestar tanto de funcionarios como de ciudadanos que recurren a las sedes de la Entidad, encuentra necesario contratar el servicio de fumigación para el control de plagas y roedores en las diferentes sedes de la Registraduría en el departamento de Antioquia. **3.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Registraduría llevó a cabo la Invitación Pública No. 008 de 2026 - FRR. **4.** Que la Invitación Pública No. 008 de 2026 - FRR se publicó en el SECOP II el día 11 de septiembre de 2026. **5.** Que el día 15 de septiembre de 2026, al cierre de la Invitación Pública No. 008 de 2026 - FRR, se recibió, mediante la plataforma SECOP II, dos (2) propuestas de ECO KONTROL MIP y FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA. **6.** Que los delegados Departamentales, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. **7.** Que en consecuencia, el 21 de septiembre de 2026, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N°

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 008 DE 2026

008 de 2028 - FRR, a **ECOKONTROL MIP SAS**, por valor de **El valor total estimado del contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($1.178.100) moneda corriente, incluido IVA** para prestar el servicio de fumigación para las sedes de la Registraduría y delegación de Antioquia. **8.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar el servicio de fumigación para la Delegación de Antioquia y Registradurías del departamento.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la fumigación para el control de plagas y roedores en las Registradurías del departamento de Antioquia.

A continuación, se describe el detalle de la actividad a realizar y los métodos a utilizar:

Insecticida de choque por método de aspersión. Actúa por contacto e ingestión y posee una alta residualidad sobre las superficies.

Insecticida residual por método de aspersión. Poseen bajo olor y no son corrosivos por lo que su uso aplica para lugares públicos, industriales, bodegas, hogares, agrícolas, etc.

Gel repelente (con un nivel toxicológico ente III y IV, muy bajo), no causa oxidaciones en los electrodomésticos y otras zonas de su casa donde se requiera la aplicación.

Polvo seco que se aplica para superficies porosas y áreas donde interfiera la parte eléctrica o equipos electrodomésticos.

Trampas especializadas para plagas atrayentes con potentes feromonas, que permite que se sientan atraídos y se adhieran a este elemento de control y monitoreo

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el control de plagas y roedores se deberá contar con diversas técnicas que permitan un resultado efectivo en el resultado garantizando el mínimo riesgo para la salud y medio ambiente, técnicas Método de aspersión, rocío a gran presión

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

pequeñas gotas de insecticidas o plaguicidas por medio de una maquina especializada, que, gracias a un mecanismo de bombeo al vacío, dispara a través de una varilla permitiendo dirigirlo a los lugares exactos seccionados por el técnico fumigador, se aplica en el perímetro interno del lugar; adicional aplicación de gel biológico o polvo. para tener control de las infestaciones de manera preventiva y correctiva, de acuerdo con el tipo de área y a las restricciones.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación, de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Delegación Departamental, Registradurías Especiales, y Auxiliares, durante el plazo de ejecución del contrato. **6.** Garantizar la calidad de los productos implementados en la ejecución del objeto contractual. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Contar con todas las autorizaciones vigentes que las normas nacionales y locales exijan para el funcionamiento de las estaciones para el servicio de abastecimiento de combustibles. **9.** Cumplir las normas de bioseguridad dictadas por el Gobierno Nacional en época de pandemia **10.** Los proveedores y contratistas deben asegurarse de cumplir y/o de que sus proveedores y subcontratistas cumplan la normatividad legal relativa a la salud y seguridad en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar en el cual se produzca o se realice el trabajo. **11.** Los proveedores y contratistas deben demostrar que comprenden de forma inequívoca los riesgos para el medio ambiente, el impacto y las responsabilidades, incluyendo las legales relacionadas con los productos y servicios que brindan. Para el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Registraduría, los contratistas deben acogerse a lo establecido en materia de gestión ambiental. **12.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 008 DE 2026

5.2 OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. – a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **b)** Supervisar, controlar y vigilar la ejecución del contrato. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía a que hubiese lugar. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **e)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **f)** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución estimado del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la legalización del contrato con la aprobación de la garantía única y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro Presupuestal, y/o hasta agotar el presupuesto.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por valor total del contrato es la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($1.178.100) moneda corriente, incluido IVA,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil efectuara un único pago a la presentación de la respectiva factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura cambiaria, debidamente diligenciada
- ✓ Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- ✓ Constancia de pago de aportes parafiscales

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42826 de 05 de agosto de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del encargado del área de Administrativa y financiera, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 008 DE 2026

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CALLE 41 #80B-31 Medellín

6.15 ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 42826 de 05 de agosto de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Invitación Publica No. 003 de 2025. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 008 DE 2026

g). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)**. Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ALBERTO SERÚLVEDA ARGÁEZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia.

YURI PAOLA GOMEZ CARENAS
ECOKONTROL MIP SAS
Representante
Contratista

ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

laboró: María del Pilar Bernal Garzón / Administrativa y Financier

Delegacion Departamental de Antioquia
Calle 48 No. 42 – 41 PBX (054) 2162727 Ext. 2109 – código postal 050016 – Medellín
www.registraduria.gov.co